

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824



D.^{no} Alonso Lucas Lujan, D.^{no} Narciso Ballester, D.^{no} Miguel Garcia Rodriguez, y D.^{no} Benito Lopez Ortiz, Regidores, D.^{no} Jose Arrienez Diputado, y D.^{no} Jose Bingueta Sindico general i juntos y conregados en las Salas Capitulares para tratar las cosas concernientes al mejor servicio de publicos y bien de esta ciudad, trataron y acordaron lo siguiente.

Por el Sr. D.^{no} Pedro Bern. de Mata, se dijo: que en atencion a que Jose Galindo y Guinas, esta suplico oida licencia para, o orden oida de la Chancilleria de Granada, no era en la facultad de esta Corporacion, el separarlo de esta Dheriamia, y si bien esperare la resolucion de aquel tribunal a quien pertenece, por el conocimiento que tiene tomado sobre el particular; y aunque el Galindo siempre es responsable a la renta de la Dheriamia por el tiempo de la suspension, pues en realidad es el Dheriamio de ella, se parece al que expone se le justifique esta responsabilidad para mas seguridad y satisfaccion del Ayuntamiento; y si este por otras razones o causas que tuvier, separase al Galindo de la Dheriamia no se entienda responsabilidad alguna con el que dice, por qualquiera disposicion o providencia que decretare este Ayuntamiento, que pueda oponerse a la resolucion de otro tribunal superior.

Por el Sr. D.^{no} Juan Bando. de San Lorenzo, se dijo: q. sobre otro particular, que se ote a lo que resuelva el tribn. Sup. de la Chancilla de esta pendiente el negocio